



Bogotá D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00222-00
Demandantes	Jesús Alberto Ramos Choles y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Requiere parte actora y ordena oficiar.

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora acredita los diferentes trámites tendientes a obtener la notificación de la Junta Médica Laboral del demandante. No obstante, la entidad demandada no ha entregado el resultado del estudio efectuado por la Junta Médica Laboral.

Se allegó el Despacho Comisorio adelantado por el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo señalado previamente, es necesario requerir en primera medida a la parte actora, a fin de que informe si la Dirección de Sanidad, ya efectuó la respectiva notificación del resultado de la Junta Médico Laboral del señor Jesús Alberto Ramos Choles.

No obstante, se oficiará a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que remita la documental previamente aludida. So pena de imponer multa.

Finalmente, respecto del Despacho Comisorio adelantado y remitido por el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar, se incorporará en la siguiente audiencia de pruebas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Se requiere a la parte actora, por el término de cinco días para que se sirva informar si la Dirección de Sanidad, ya efectuó la respectiva notificación del resultado de la Junta Médico Laboral del señor Jesús Alberto Ramos Choles.

**SEGUNDO:** Por Secretaría oficiar a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que en el término de cinco días remita copia de:

- Junta Médico Laboral practicada al señor Jesús Alberto Ramos Choles identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.824.569.

Adviértasele, que de no acatar la orden se impondrá las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

**CUARTO:** Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:



1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:  
[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 22 del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**0898f362d6ee47e8aff9b34e04301c7d981b9160e197c95a0d53ed907c365b3c**  
Documento generado en 03/09/2020 01:35:55 p.m.